



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0074**

TEMUCO, 26 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 100 de 01 de Septiembre de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS REGION DE LA ARAUCANIA	28.04.1992	CONVENIO

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUEBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se transcriben a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SERNAC REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y

ASOCIACIONES DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS DE LA IX REGIÓN.

26 ABR 1992

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan las estipulaciones que regirán las relaciones de cooperación que el SERNAC Región de la Araucanía y las Asociaciones de Pensionados y Montepiadas del I.N.P. IX Región, mantendrán mutuamente, en el cumplimiento de sus respectivos objetivos e intereses, particularmente en la implementación de programas y actividades de formación y capacitación en educación al consumidor y atendiendo al interés de estas Asociaciones de difundir sus derechos como consumidores.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad anterior, SERNAC.- se compromete, de acuerdo a temarios y a calendarios previamente convenidos, con personal de su dependencia, a desarrollar conjuntamente con las Asociaciones de Pensionados, un programa de Capacitación de Monitores en materias relativas a Derechos y derechos del Consumidor, que tendrá como objetivo específico preparar dirigentes de base que, en el ámbito propio de sus actividades, realice tareas de educación y difusión en su medio social.

TERCERO: Asimismo, SERNAC participará en los diversos cursos y talleres que organicen las Asociaciones de Jubilados, realizando todas aquellas actividades que, estando comprendidas dentro de sus funciones, sean determinadas de común acuerdo por las entidades firmantes, tanto en la confección de programas de servicio e información al consumidor, en la evaluación de los mismos, como desarrollando los temarios propios de su competencia, a cargo del personal especializado de su dependencia que en cada caso se requiera.



CUARTO: SERNAC, en cumplimiento del presente convenio, se compromete también a proporcionar el material educativo que sea necesario utilizar en la capacitación de monitores y su participación en cursos y talleres a que se refieren las cláusulas anteriores. En todo caso, el material se restringirá a aquel de que disponga para estos efectos la Dirección Regional del Sernac.

QUINTO: La capacitación y participación en cursos y talleres a que se compromete SERNAC se desarrollará en los establecimientos, oficinas, salas y lugares que implementarán adecuadamente y pondrán a su disposición las Asociaciones de Jubilados lo que en caso alguno podrá representar gastos por parte de SERNAC.

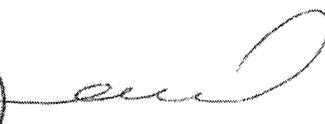
SEXTO: SERNAC cumplirá las obligaciones que por este convenio contrae, especialmente a través de su Departamento de Educación e Información al Consumidor el que además tendrá a su cargo la coordinación de los respectivos programas y actividades, dependientes de la IX Dirección Regional de SERNAC.

28 ABR 1992


CARLOS VARGAS VARGAS
PRESIDENTE ASOCIACION
DE JUBILADOS
FISGALES DE TEMUCO


TOMÁS MONSALVE MANRÍQUEZ
SUBDIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR




MAGALY GALLEAGOS BELMAR
DIRECTORA REGIONAL
SERNAC IX REGION



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



ARTURO ARAYA RODRIGUEZ
DIRECTOR/A REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

AEAR/cerru

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Abogado Encargado de Transparencia Activa

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional de la Araucanía

Oficina de Partes